

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 033/2025**  
**La Paz, 14 de marzo de 2025**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que el parágrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, Versión N° 6, con código RI/SAB-014.

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos c), f) y g) del parágrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas, f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD, g) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado"*.

Que el inciso d) del parágrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.



Que el párrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: "(...) g) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que asimismo, por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, se aprueba el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, Versión N°6, con código PI/SAB-023.

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividad 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00.

#### CONSIDERANDO:

Que en consideración a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Informe AEV/DNAF/UA\_INF/Nro.0092/2025 de 19/02/2025, se emitió la Resolución Administrativa RCD - AEVIVIENDA N° 027/2025 de 20/02/2025, a través de la cual el Responsable de Contratación Directa (RCD), resolvió adjudicar el Proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI - FASE (XXVIII) 2024 - SANTA CRUZ", SEGUNDA CONVOCATORIA, con Código Interno AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 019/2024, al proponente DALCONPROYECT DISEÑO & CONSTRUCCIÓN.

Que con Nota CRT/AEV/DNAF/UA/Nro. 0057/2025 de 25/02/2025, de notificación de adjudicación y solicitud de documentos para la formalización del proceso de contratación, se procedió a notificar al proponente adjudicado Empresa DALCONPROYECT DISEÑO & CONSTRUCCIÓN, a efectos que el mismo presente la documentación conforme establece el párrafo II del Formulario A-1 de su propuesta y la documentación requerida en los Términos de Referencia, el DCD y los formularios correspondientes, hasta el 10/03/2025.

Que la Comisión de Evaluación y Calificación emitió el Informe de Verificación Técnica AEV/DNAF/UA\_INF/Nro. 0151/2025 de 12/03/2025, el cual refiere que la Empresa DALCONPROYECT DISEÑO & CONSTRUCCIÓN, no presentó la documentación requerida para la formalización del proceso de contratación en el plazo establecido en el DCD, concluyendo que: "(...) *el proponente Empresa **DALCONPROYECT DISEÑO & CONSTRUCCIÓN** desistió de forma tácita de formalizar la contratación del proceso de contratación **PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI - FASE (XXVIII) 2024 - SANTA CRUZ** CON CÓDIGO INTERNO AEV/DNA/CD(D.S.2299)/N° 019/2024 (Segunda Convocatoria) por lo que su propuesta quedó descalificada en el marco de sub numeral 5.2. inciso m) sub numeral 5.2 del Documento de Contratación Directa*" (sic); en ese sentido, el referido informe recomendó se declare desierto el proceso de contratación, en el marco del inciso d), párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, toda vez que no existe una siguiente propuesta a ser evaluada; se gestione la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta en cumplimiento al inciso t) párrafo II artículo 23 del Reglamento antes citado, y el inciso e) sub numeral 4.3 del DCD; y, como efecto del desistimiento, se registren los resultados del señalado proceso de contratación en el Sistema de Monitoreo y Contrataciones (SIMCO).

#### POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI - FASE (XXVIII) 2024 - SANTA CRUZ**", con Código Interno **AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 019/2024**, en su Segunda Convocatoria, de conformidad al inciso d), párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, al no existir otras propuestas calificadas, de acuerdo a lo establecido en el Informe AEV/DNAF/UA\_INF/Nro. 0151/2025 de 12/03/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Unidad Administrativa proceder la ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta, presentada por la Empresa **DALCONPROYECT DISEÑO & CONSTRUCCIÓN**, para el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI - FASE (XXVIII) 2024 - SANTA CRUZ**", con Código Interno **AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 019/2024**, en su Segunda Convocatoria, en el marco de lo previsto en el inciso e), subnumeral 4.3, numeral 4, Sección I, Parte I del Documento de Contratación Directa (DCD); asimismo, registrar el desistimiento tácito a la formalización de la contratación en el Sistema de Monitoreo y Contrataciones (SIMCO), conforme lo señalado en el Informe AEV/DNAF/UA\_INF/Nro. 0151/2025 de 12/03/2025.

**TERCERO.** - La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos, en el marco de las funciones señaladas en el párrafo II del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

DNAF: CACC  
DNJ: LOV  
UAL: LFGR/ango  
HR: I-2024-31831  
CC. Archivo



Lic. Christian Alvaro Calzaya Choqueticlla  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA - RCD  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

